**CONTRATO N° 07/2012**

***Contrato de Servicios "Consultoría para la Elaboración de Bases y Pautas para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT) y Manual Operativo"***

Entre el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT,** domiciliado en las calles Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Ministro Presidente **Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos,** con Cédula de Identidad N° 608.336, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8.604 de fecha 15 de marzo de 2012, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Econ. Emilio Ramón Ortiz Trepowski**, con Cédula de Identidad N° 596.640, domiciliado en la calle Eligio Ayala N° 844 c/ Tacuary, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. <u>OBJETO</u>.**

El **CONSULTOR,** se compromete a brindar al **CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencia, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

**2. <u>DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</u>.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Anexos de la **Contratación Directa N° 14/2012**;
(b) La Oferta y la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el **CONSULTOR**;
(c) Resolución de Adjudicación N° 281 de fecha 20 de septiembre de 2012; y
(d) Póliza de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---

El **CONSULTOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-----

**3. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto dentro del Tipo de Presupuesto 1, Programa 16 Apoyo a la Gestión Científica, Tecnológica, Innovación y Calidad, en el Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.----------



Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

**CONTRATO N° 07/2012**
***Contrato de Servicios "Consultoría para la Elaboración de Bases y Pautas para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT) y Manual Operativo"***

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 243189.----------

**4. <u>ALCANCE DEL SUMINISTRO:</u>**
El **CONSULTOR**, se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica, el **CONSULTOR**, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

La posición frente al **CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**.----------

El **CONSULTOR** será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por el **CONSULTOR** o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por el **CONTRATANTE**, este notificará a el **CONSULTOR** por escrito especificando el problema. El **CONSULTOR**, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada al proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su propuesta técnica. El **CONTRATANTE**, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de el **CONSULTOR** para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

**5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, b de la Ley N° 2051).**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 14/2012**, convocado por el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 281/12.----------

**6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.**
El plazo de vigencia de este Contrato se establece desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

El **CONSULTOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y dentro del plazo de vigencia del mismo.----------


Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

**CONTRATO N° 07/2012**
***Contrato de Servicios "Consultoría para la Elaboración de Bases y Pautas para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT) y Manual Operativo"***

**7. <u>PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 c de la Ley N° 2051).**

Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que el valor del servicio, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta del **CONSULTOR**, asciende a la suma de G. 55.000.000- (Guaraníes Cincuenta y Cinco Millones) IVA incluido. El monto del Contrato es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte del **CONTRATANTE** será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción.---

El pago por la provisión será financiado con los recursos previstos en el presupuesto general de la Nación, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.----------

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4 % (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003.----------

**8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u> (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El **CONSULTOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y dentro del plazo de vigencia del mismo.----------

**9. <u>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u> (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en los Términos de Referencia, y en la Carta Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**10. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONSULTOR** presentará a el **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10% del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía, será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 30 (treinta) días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato. El **CONSULTOR**, deberá presentar a la **CONTRATANTE** esta Garantía bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA

**CONTRATO N° 07/2012**
***Contrato de Servicios "Consultoría para la Elaboración de Bases y Pautas para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT) y Manual Operativo"***

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa de incumplimiento contractual, quedando por lo tanto el **CONSULTOR**, a proveer la Póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de esta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

**11. CONFIDENCIALIDAD.**
En caso de que El **CONSULTOR**, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del **CONTRATANTE** o de terceros, el **CONSULTOR**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de la expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la **CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

**12. PRODUCTOS ESPERADOS**
Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán propiedad de la **CONTRATANTE**. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. Será de responsabilidad de el **CONSULTOR** la entrega de los materiales relativos a cada producto esperado en los medios que a juicio de la **CONTRATANTE**, oportunamente, y mediante comunicación por escrito, se establezcan.----------

**13. PERSONAL CLAVE**
Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el **CONSULTOR** se compromete a mantener el plantel de profesionales nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la **CONTRATANTE**. El personal propuesto por el **CONSULTOR** para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

**14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**
Los servicios no podrán ser restringidos ni suspendidos bajo ningún concepto durante el periodo de Contratación.----------

En caso de que el **CONSULTOR** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a la **CONTRATANTE** por cada día de atraso en la provisión, una multa equivalente a 0,1% (cero coma un por ciento) del importe total del contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Responsabilidad Profesional.----------

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la **CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONSULTOR**.


Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

**CONTRATO N° 07/2012**
***Contrato de Servicios "Consultoría para la Elaboración de Bases y Pautas para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT) y Manual Operativo"***

**15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del **CONSULTOR**.-
b. Por quiebra o insolvencia del **CONSULTOR**.-
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONSULTOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONSULTOR**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.-

**15.1** Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **CONSULTOR**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Anticipo Financiero del Contrato.----------

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.----------

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.----------

**15.2** Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**:

Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.----------

Si el **CONSULTOR** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.----------

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.----------

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.----------

**15.3** **EL CONSULTOR Y LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan


Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

**CONTRATO N° 07/2012**

***Contrato de Servicios "Consultoría para la Elaboración de Bases y Pautas para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT) y Manual Operativo"***

tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONSULTOR** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.----------

**16. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, **LA CONTRATANTE Y EL CONSULTOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, se suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de septiembre de 2012.----------

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PRESIDENCIA

Por el CONTRATANTE: _____

**Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos**
Ministro, Presidente del CONACYT

Por el CONSULTOR: _____

**Econ. Emilio Ramón Ortiz Trepowski**
Consultor



Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

**CONTRATO N° 07/2012**
***Contrato de Servicios "Consultoría para la Elaboración de Bases y Pautas para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT) y Manual Operativo"***

**ANEXO 1**
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**"Consultoría para la Elaboración de Bases y Pautas para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT) y Manual Operativo"**

## I. ANTECEDENTES GENERALES:

**a) El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT):**
El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) es un Organismo Público Autárquico, de composición mixta (público-privada) y dependiente de la Presidencia de la República. El CONACYT es el encargado de dirigir y coordinar el funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Calidad, además de apoyar el desarrollo científico y tecnológico del país mediante políticas y programas específicos, los cuales son impulsados por el sector público y debidamente coordinados con el sector privado.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología está integrado por 14 instituciones (públicas y privadas). Su estructura orgánica consiste en un Consejo compuesto por representantes de las 14 Instituciones, un Ministro Presidente y dos Secretarios Ejecutivos (un Secretario Ejecutivo de Ciencia, Tecnología e Innovación y un Secretario Ejecutivo del Organismo Nacional de Acreditación).

El marco legal del organismo es la Ley N° 2.279 del 2003, la cual establece la estructura del ***Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)***, y lo define como un organismo gestor y asesor del gobierno en el campo de la Ciencia, Tecnología y Calidad. La misma ley institucionaliza el ***Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNTCI)***; crea el ***Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT)***, el cual está destinado al financiamiento de las actividades relacionadas a CTI; y finalmente también establece el ***Organismo Nacional de Acreditación (ONA)***; todas ellas como áreas de competencia del CONACYT.

**b) El Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT):**
Creado por Ley N° 1.028/97 y ratificada por Ley N° 2.279/03. El artículo 16 establece: *"Crease el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT). Este fondo se destinará al financiamiento de los programas y proyectos de investigación científica y tecnológica; a la generación y adaptación de nuevas tecnologías y a la difusión de las mismas; al pago de remuneraciones adicionales y extraordinarias fijadas por el CONACYT y al financiamiento de actividades de acreditación y de capacitación apoyados por el CONACYT".*

Así también, el artículo 20 de la misma Ley establece: *"De las deducciones del impuesto a la renta. Las donaciones que realicen los contribuyentes del impuesto a la renta a CONACYT serán deducibles hasta el 5% del monto imponible. Las sumas que excedan dicho porcentaje serán deducidas de conformidad con lo previsto en las Leyes N°s. 302/93 y 125/91 en sus partes pertinentes".*


Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

**CONTRATO N° 07/2012**
***Contrato de Servicios "Consultoría para la Elaboración de Bases y Pautas para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT) y Manual Operativo"***

Ahora bien, desde su creación en 1997 y hasta la fecha, el mencionado fondo aún no ha operado.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL SERVICIO:

**Finalidad:** Se espera el diseño y elaboración de una propuesta concreta y específica de factibilidad de sostenibilidad económica – financiera del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT). "Se entiende por sostenibilidad, la capacidad futura del FONACYT para seguir existiendo de manera autónoma, más allá de los acuerdos institucionales que le dieron origen; en otras palabras sin los recursos de cooperación no reembolsables que le ha brindado".

**Objetivo General:** Analizar y proponer al CONACYT los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT), plasmados en un documento escrito, a partir de las mejores prácticas en la región, los nuevos paradigmas y a lo existente en el Paraguay respecto a fondos concursables.

**Objetivos Específicos:**

1. Realizar consultas a expertos de los sectores académicos, empresarial y gubernamental, en el área estratégica a estudiar, tanto a nivel nacional como internacional.
2. Recabar información sobre fondos concursables en ciencia y tecnología de la región, comprendiendo sus mecanismos de operación y las mejores prácticas existentes.
3. Realizar un diagnóstico de la situación del FONACYT y sus perspectivas de funcionamiento y sostenibilidad (sostenibilidad financiera, económica, operativa, institucional y política).
4. Formular el plan de acción para el funcionamiento del FONACYT.
5. Proponer estrategias de sostenibilidad que establezca las condiciones para que el FONACYT pueda seguir operando, en autonomía total o con una progresiva menor dependencia de fuentes de donación.
6. Elaborar un informe final que contenga, el detalle de las actividades realizadas, la fundamentación de los indicadores diseñados.

## III. ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS:

1. Participar de reuniones informativas con el Ministro Presidente y Directores/as del CONACYT, así como con los beneficiarios de las herramientas de fomento del CONACYT para definir criterios y alcances del fondo.
2. Tomar conocimiento de toda la documentación existente respecto al FONACYT, desde su creación hasta la fecha.


Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto – Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

**CONTRATO N° 07/2012**
***Contrato de Servicios "Consultoría para la Elaboración de Bases y Pautas para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT) y Manual Operativo"***

3 Tomar conocimiento de fondos concursables de la región en materia de ciencia y tecnología, focalizándose en las mejores prácticas detectadas. ***Al menos*** deberá familiarizarse con los siguientes fondos:

- ✓ Argentina: FONTAR, FONDECYT, FONDEF y FONIS;
- ✓ Uruguay: El Fondo Clemente Estable, El Fondo María Viñas, Fondos Sectoriales de Salud y Energía, y El Fondo Innovagro;
- ✓ Colombia: El Fondo Francisco José de Caldas;
- ✓ Chile: CORFO.

Analizará de estos fondos al menos los siguientes elementos: Respaldo legal; Objetivos; Políticas de Inversión; Fuentes de Recursos; Administración del Portafolio; Estructura Organizacional.

4 Elaborar la propuesta de reglamento operativo, de bases y pautas para la implantación y funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT).

5 Los informes serán discutidos con el Ministro Presidente del CONACYT o el equipo que éste designe para el efecto.

## IV. PRODUCTOS ESPERADOS.

1. Mapeo y catastro de fondos nacionales e internacionales concursables, en temas relacionados con ciencia y tecnología (que deberá conformar el informe intermedio y final de la presente consultoría).
2. Análisis acabado de las condiciones para la operación del FONACYT (que deberá conformar el informe intermedio y final de la presente consultoría).
3. Propuesta de Reglamento Operativo, Manual y Plan de Acción para el funcionamiento del FONACYT (que deberá conformar el informe intermedio y final de la presente consultoría).
4. Propuesta de Sostenibilidad del FONACYT (que deberá conformar el informe intermedio y final de la presente consultoría).

## V. SUPERVISIÓN E INFORMES.

La coordinación y supervisión de los trabajos será realizado por el Ministro Presidente del CONACYT o la persona que éste designe para el efecto.

## VII. CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

El/La Consultor/a podrá prestar sus servicios a distancia y cuando la actividad lo requiera, en las oficinas que el CONACYT designe o en el lugar más conveniente con acceso a comunicación permanente con su supervisor.


Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py